



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002746 -2020/ED-SI

SAN IGNACIO;

08 JUL. 2020

VISTO; los documentos adjuntos, sobre Incorporación del profesor NAZARIO DELGADO CENTURION, al Régimen de Pensiones del Estado regulado por el Decreto Ley N° 20530;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 004480-2018, de fecha 09 de agosto de 2018, se resuelve cesar por límite de edad, a partir del 16 de agosto de 2018, a don NAZARIO DELGADO CENTURION, profesor de la IEPS N° 16499 del caserío Huarandoza, distrito Huarango y provincia San Ignacio, Escala Magisterial - Segunda, Jornada laboral - 30 horas;

Que, con Resolución Jefatural N° 0107-2019-JAFATURA/ONP, de fecha 04 de diciembre de 2019, se dictan las disposiciones referente a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del D.L. N° 20530, asimismo en su artículo 3° establece que las entidades a que se refiere el Artículo Segundo que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del D.L. N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 0000000283-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 24 de enero de 2020, se declara procedente la incorporación al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530 de NAZARIO DELGADO CENTURION, por mandato de la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, la Ley N° 28449 y de las Sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes Nos. 0050-2004-AI/TC y otros, y 00014-2007-PI/TC; asimismo se declara procedente y reconoce el derecho a pensión de cesantía a NAZARIO DELGADO CENTURION, a partir del 16 de agosto de 2018, con el cargo de profesor, jornada laboral 30 horas, II Escala Magisterial, acreditando un total de 37 años, 02 meses y 23 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, pensión que debe calcularse conforme lo establece los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley;

Que, asimismo el artículo 3° de la Resolución N° 0000000283-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 24 de enero de 2020, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, deberá efectuar el cálculo y recupero del adeudo por aportaciones al Fondo de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 que corresponda al profesor NAZARIO DELGADO CENTURION, siendo así, y estando a lo descrito en el considerando precedente, resulta procedente emitir resolución administrativa regularizando la incorporación al referido régimen previsional, asimismo establecer los adeudos por la diferencia de aportes entre el Sistema Nacional de Pensiones del D.L. N° 19990 y los que corresponden al D.L. N° 20530; incorporación que debe realizarse a partir del 16 de agosto de 2018, generándose los devengados correspondientes entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2019, por pertenecer a periodos presupuestales de años anteriores;

Que, con Informe N° 111-2020-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002746 -2020/ED-SI

por el concepto de Adeudos del Fondo de Pensiones del D.L. N° 20530, por la diferencia de aportes entre el SNP del D.L. N° 19990 y el D.L. N° 20530, por un monto total de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 62/100 Soles (S/. 14,340.62), suma que corresponde al periodo de liquidación comprendido desde el 01 de abril del año 1980 hasta el 15 de agosto del año 2018, asimismo se precisa que el mismo será descontado en aportes mensuales, a razón del diez por ciento (10%) de la remuneración mensual que percibe el administrado NAZARIO DELGADO CENTURION, hasta completar el total del adeudo, de conformidad con el Artículo 53° del D.L. N° 20530, y según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 000000283-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530;

Que, asimismo en cumplimiento de la Resolución N° 000000283-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 24 de enero del año 2020, que incorpora al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530 a don NAZARIO DELGADO CENTURION, se debe proceder a reconocer su pensión definitiva de cesantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28449, por lo que, el Responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio mediante Informe N° 111-2020/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., ha practicado dicha liquidación calculada con ciclo laboral completo (30 años) por la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 90/100 Soles (S/. 1,378.90);

Que, el Artículo 56°, del Decreto Ley N° 20530, señala que, el derecho a pensión o compensación es imprescriptible. Prescriben las pensiones devengadas, vencido el término de tres años sin haberse reclamado su pago, excepto; **a)** Para los menores de edad o incapaces; y **b)** En los casos de imposibilidad de ejercer dicho reclamo, salvo que el pensionista se encuentre prófugo de la justicia; en tal sentido, para reconocer las pensiones devengadas a favor de don NAZARIO DELGADO CENTURION, se debe efectuar desde la fecha de su cese (agosto de 2018) hasta diciembre de 2019, por la suma de VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON 85/100 Soles (S/. 24,051.85), los mismos que están afectos a los descuentos de ley;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Área de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR, al régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a don **NAZARIO DELGADO CENTURION**, de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, de la ciudad de Lambayeque según



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002746 -2020/ED-SI

Resolución N° 0000000283-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 24 de enero de 2020, de fecha 28 de agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, los adeudos al Fondo de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, por la diferencia de aportes al SNP del D.L. N° 19990 y el que corresponde al DL. N° 20530, por el período comprendido entre el 01 de abril del año 1980 hasta el 15 de agosto del año 2018, por la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 62/100 Soles (S/. 14,340.62)**, monto que deberá descontarse a don **NAZARIO DELGADO CENTURION**, por planilla única de pagos, a razón del 10% de la remuneración mensual que percibe, hasta completar la totalidad del adeudo.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, pensión definitiva de cesantía calculada con ciclo laboral completo, a partir del 16 de agosto de 2018 a favor de don **NAZARIO DELGADO CENTURION**, ex profesor de la IEPS N° 16499 del caserío Huarandoza, distrito Huarango y provincia San Ignacio, por la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 90/100 Soles (S/. 1,378.90)**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER, a favor de don **NAZARIO DELGADO CENTURION**, el pago de las pensiones definitivas de cesantía, conforme lo establece el Artículo 56° del D.L. N° 20530, hasta por los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de su petición, precisándose que las mismas corresponde a pensiones devengadas, de acuerdo al detalle siguiente:

A	B	C	D	E	F
CONCEPTO	PERIODO	MONTO TOTAL PENSION	AGUINALDOS Y ESCOLARIDAD AÑO 2018 y 2019	ESSALUD 4%	TOTAL A REINTEGRAR
PENSIONES DEVENGADAS	16/08/2018 hasta el 31/12/2019	22,751.85	1,300.00	910.07	23,141.78
F = ((C+D)-E)					

ARTICULO QUINTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

